MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 3

RESOLUCIÓN NÚMERO 217 DEL 29 DE AGOSTO DE 2025

"Por la cual se adjudica el proceso PN RASES N°3 SA MC PSS 013 2025"

EL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 3

En uso de las facultades legales en especial las que confieren la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 00364 del 12/02/2025 que modificó parcialmente la Resolución 00011 del 02/01/2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1150 de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos*", previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, la contratación directa.

Que con arreglo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional expide la Resolución 00364 del 12/02/2025 que modificó parcialmente la Resolución 00011 del 02/01/2025 "*Por medio la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones*".

Que mediante la Orden Interna Nro. 003 del 07 de enero de 2025, la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional designó como Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3. al señor Teniente Coronel GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO.

Que la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 tiene la necesidad de contratar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA EL CUIDADO DE PACIENTE EN CASA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3."** de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, por los cuales se detalla el procedimiento mediante la modalidad de Contratación Directa – Único proponente.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el estudio previo para la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3 por parte de la señora Mayor **MONICA MARIA MOJICA SERRANO** Jefe Unidad Prestadora de Salud Caldas; Teniente **LINA MARIA GARCIA LEON**, Jefe ESPCO – Jefe ESPRI Caldas; Subintendente **LUIS ALEXANDER QUINTANA ROJAS**, Líder de Referencia y contrareferencia UPRES CALDAS; Intendente Jefe **RICARDO ANDRÉS PALACIO PIEDRAHITA**, Jefe Administrativo Unidad Prestadora de Salud Caldas, Subintendente **LUISA FERNANDA BECERRA MOLINA**, Integrante Unidad Prestadora de Salud Caldas; el cual obra en la carpeta del proceso, y en cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Nro. 1082 de 2015 se publicó Acto Administrativo de apertura, Pliegos definitivos menor cuantía y los estudios previos para el presente Proceso de Contratación el día 11 de agosto de 2025, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co/secop-ii SECOP II.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA EL CUIDADO DE PACIENTE EN CASA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3."

VALOR: DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($290.000.000,00), distribuidos de la siguiente manera:

CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($160.000.000,00), para la vigencia 2025.

CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($130.000.000,00), para la vigencia 2026

Mencionado presupuesto se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF 49225 el 16/07/2025 y QUIPU 319 del 16/07/2025** para la vigencia 2025, **y QUIPU 06 del 17/07/2025** para la vigencia 2026, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3

FECHA DE PUBLICACIÓN: Para el día 5 de agosto de 2025, mediante Resolución de Apertura Nro. 188 del 05 de agosto de 2025 se publica el proceso en la plataforma SECOP II.

Durante la publicación del proceso no se presentaron observaciones como se puede evidenciar de la plataforma de contratación pública https://www.secop.gov.co/ .

FECHA DE CIERRE: 13 de agosto de 2025.

IDENTIFICACIÓN DE OFERENTES:

ENTIDAD	NIT
IPS VITASALUD S.A.S	901163080-7
MÁS VIDA SALUD INTEGRAL IPS SAS	901732540-5

1.2.6 EVALUACIONES

Para el día 14 de agosto del 2025, los comités evaluadores, económico, técnico y jurídico, realizaron las revisiones de las ofertas presentadas y mediante mensaje público en Secop ii se requirió al proponente los documentos pendientes, los comités el día 14/08/2025 mediante comunicación oficial hicieron entrega de las respectivas evaluaciones así:

EVALUACIONES

COMITÉ JURÍDICA: comunicado oficial **GS-2025-095088-DECAL** de fecha 14/08/2025.
COMITÉ ECONÓMICO: comunicado oficial **GS-2025-013037-REGI3** de fecha 15/08/2025.
COMITÉ TÉCNICA: comunicado oficial **GS-2025-097033-DECAL** de fecha 19/08/2025.

PRIMER CONSOLIDAD EVALUACIONES

NOMBRE ENTIDAD	NIT	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN JURÍDICA	PUNTAJE TOTAL
IPS VITASALUD S.A.S	901163080-7	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	650 PUNTOS
MÁS VIDA SALUD INTEGRAL IPS SAS	901732540-5	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	100 PUNTOS

Para el día 19 de agosto del 2025, se publicó el informe consolidado de las evaluaciones técnica, jurídica y económica en la plataforma del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co SECOP II poniendo a disposición del oferente el informe de evaluación de evaluación, otorgando días (03) días hábiles hasta el 22 de agosto de 2025 para presentar observaciones y subsanaciones al mismo.

Se presentaron Subsanaciones por parte de la entidad MAS VIDA SALUD INTEGRAL IPS SAS la cual se le dio traslado a los comités evaluadores; Para el día 25 de agosto del 2025, los comités evaluadores, económico, técnico y jurídico, realizaron las revisiones de las subsanaciones presentadas e hicieron entrega mediante comunicado oficial así:

COMITÉ JURÍDICA: comunicado oficial **GS-2025-099771-DECAL** de fecha 25/08/2025.
COMITÉ ECONÓMICO: comunicado oficial **GS-2025-013385-REGI3** de fecha 25/08/2025.
COMITÉ TÉCNICA: comunicado oficial **GS-2025-099810-DECAL** de fecha 25/08/2025.

CONSOLIDADO FINAL DE EVALUACIONES

NOMBRE ENTIDAD	NIT	VERIFICACIÓN ECONÓMICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN JURÍDICA	PUNTAJE TOTAL
IPS VITASALUD S.A.S	901163080-7	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	DESHABILITADA
MÁS VIDA SALUD INTEGRAL IPS SAS	901732540-5	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	100 PUNTOS

La conclusión de los comités evaluadores, indica que el oferente cumple con la totalidad de las condiciones establecidas en el pliego del proceso (ver acta AE-2025-003259-REGI3). Esta acta estuvo publicada por 01 día hábil el 27/08/2025 para que el oferente presentara sus observaciones, dicho termino no se presentó observaciones

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

CONSULTA POR SERVICIO PARA MANIZALES – VILLAMARIA – CHINCHINA

ÍTEM	CODIGO CUPS	SERVICIOS	CANT
1	890101	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL	1
2	890243	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	1
3	890343	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	1
4	890112	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR TERAPIA RESPIRATORIA	1
5	890111	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR FISIOTERAPIA	1
6		TOMA DE MUESTRA EN DOMICILIO	1
7	961601	INSERCION DE DISPOSITIVO EN URETRA	1
8	973801	RETIRO DE SUTURAS DE CABEZA Y CUELLO (RETIRO DE PUNTOS)	1
9	890106	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR NUTRICION Y DIETETICA	1
10	890108	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR PSICOLOGÍA	1
11	890113	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR TERAPIA OCUPACIONAL	1
12	890109	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR TRABAJO SOCIAL	1
13	890110	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGÍA	1
14	89010508	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERÍA Incluye: PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR ENFERMERA PROFESIONAL O AUXILIAR DE ENFERMERÍA	8 HORAS

		BAJO SU ESTRICTA SUPERVISION (SERVICIO DIURNO PARA AUXILIAR DE ENFERMERÍA)	
15	890105DN	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERÍA Incluye: PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR ENFERMERA PROFESIONAL O AUXILIAR DE ENFERMERÍA BAJO SU ESTRICTA SUPERVISION (SERVICIO DIURNO PARA AUXILIAR DE ENFERMERÍA)	12 HORAS
16	890105	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERÍA Incluye: PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR ENFERMERA PROFESIONAL O AUXILIAR DE ENFERMERÍA BAJO SU ESTRICTA SUPERVISION (TURNO PARA AUXILIAR DE ENFERMERÍA)	24 HORAS
17	869501	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD: incluye profesional de enfermería, insumos (gasas, solución salina, gasas estériles, saftgel, vaselina, Micropore, guantes limpios, guantes estériles, fixomull)	1
18	890105	VISITA POR AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL DOMICILIO INCLUYE: LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (CATETERISMO VESICAL)	1
19	890105	VISITA ENFERMERA PROFESIONAL DOMICILIARIA INCLUYE: LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PLAN DE MANEJO DE ENFERMERÍA, VALORACIÓN DEL PACIENTE, CONTROL DE ACTIVIDADES DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, ORIENTACIONES Y RECOMENDACIONES AL PACIENTE Y ALLEGADOS.	1

CONSULTA POR SERVICIO PARA OTROS MUNICIPIOS DE CALDAS

ITEM	CODIGO CUPS	SERVICIOS	CANT
20	890101	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL (DIURNO-NOCTURNO)	1
21	890112	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR TERAPIA RESPIRATORIA	1
22	890111	ATENCION (VISITA) DOMICILIARIA, POR FISIOTERAPIA	1
23		TOMA DE MUESTRA EN DOMICILIO	1
24	961601	INSERCION DE DISPOSITIVO EN URETRA	1
25	973801	RETIRO DE SUTURAS DE CABEZA Y CUELLO (RETIRO DE PUNTOS) SOD	1
26	890106	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR NUTRICION Y DIETETICA	1
27	890108	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR PSICOLOGÍA	1
28	890113	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR TERAPIA OCUPACIONAL	1
29	890109	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR TRABAJO SOCIAL	1
30	890110	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR FONIATRIA Y FONOAUDIOLOGÍA	1
31	89010508	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERÍA Incluye: PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR ENFERMERA PROFESIONAL O AUXILIAR DE ENFERMERÍA BAJO SU ESTRICTA SUPERVISION (SERVICIO DIURNO PARA AUXILIAR DE ENFERMERÍA)	8 HORAS
32	890105DN	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERÍA Incluye: PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR ENFERMERA PROFESIONAL O AUXILIAR DE ENFERMERÍA BAJO SU ESTRICTA SUPERVISION (SERVICIO DIURNO PARA AUXILIAR DE ENFERMERÍA)	12 HORAS
33	890105	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERÍA Incluye: PROCEDIMIENTOS REALIZADOS POR ENFERMERA PROFESIONAL O AUXILIAR DE ENFERMERÍA BAJO SU ESTRICTA SUPERVISION (TURNO PARA AUXILIAR DE ENFERMERÍA)	24 HORAS
34	869501	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD: incluye profesional de enfermería, insumos (gasas, solución salina, gasas estériles, saftgel, vaselina, Micropore, guantes limpios, guantes estériles, fixomull)	1
35	890105	VISITA POR AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL DOMICILIO INCLUYE: LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: (CATETERISMO VESICAL)	1
36	890105	VISITA ENFERMERA PROFESIONAL DOMICILIARIA INCLUYE: LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: PLAN DE MANEJO DE ENFERMERÍA, VALORACIÓN DEL PACIENTE, CONTROL DE ACTIVIDADES DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA, ORIENTACIONES Y RECOMENDACIONES AL PACIENTE Y ALLEGADOS.	1

CONDICIONES TECNICAS

ITEM	CONDICIONES DEL SERVICIO
1	Efectuar la Prestación del Servicio de acuerdo a los protocolos y guías establecidas técnica y científicamente por las entidades de control, asimismo realizar la prestación de los servicios de salud con alineación al acuerdo No. 002/2001, "*por el cual se establece el plan de servicios de sanidad militar y policial*". Y el Modelo de Atención (MATIS).

	El Modelo de Atención puede solicitarse al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de salud.
2	En materia de moléculas o principios activos farmacológicos cubiertos por el SSPM, el contratista deberá acoger y socializar el listado de moléculas o principios activos contenidos en el Acuerdo 080 de 2022 "Por el cual se dictan políticas y lineamientos generales para la Gestión Farmacéutica y se determina el Manual Único de Medicamentos y Terapéutica para el Sistema de Salud de las Fuerzas. Militares y de la Policía Nacional" y hacer un uso racional de la medicación por parte de los profesionales de salud adscritos al prestador, conforme a las necesidades clínicas del usuario, dosis consecuentes a sus condiciones individuales y durante el período de tiempo adecuado, de acuerdo a la evidencia científica disponible y las guías de práctica clínica vigentes contribuyendo de esta forma al mantenimiento y mejoramiento de las condiciones de salud de los usuarios y la sostenibilidad financiera del SSMP. En caso de que se requiera la prescripción medicamentos no incluidos en el vademécum de la Policía Nacional; la IPS deberá diligenciar el formato no POS (EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD), asimismo se notificara al usuario que el formulario debe radicarse en la ventanilla de la unidad prestadora de salud Caldas. El vademécum puede solicitarse al señor supervisor y/o al área de referencia de la Unidad Prestadora de salud.
3	Si dentro del proceso de atención el médico especialista de la IPS contratada, observa que el servicio a formular se encuentra fuera del Plan de Beneficios de la Policía Nacional, en la misma consulta se realizará el diligenciamiento del formato EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD, el cual se debe radicar en la ventanilla de la unidad prestadora de salud.
4	El contratista no proporcionará fórmulas de servicios o tecnologías que no estén autorizados o válidas por las autoridades de inspección y control, (INVIMA), igualmente, no solicitará pagos de servicios o elementos, siempre se debe diligenciar el formulario no POS.
5	El proponente seleccionado notificará cualquier novedad en la prestación de servicios de salud, a través de los correos de referencia y contrarreferencia de la unidad prestadora: CALDAS: decal.upres-rco@policia.gov.co, teléfono 3505589863 Cuando existan inquietudes en las autorizaciones por ejemplo (códigos CUPS, servicio autorizado, valides de la autorización, entre otros) la IPS contratada debe analizar la información con su área de atención al usuario o responsable y de inmediato tomar contacto con el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de salud Caldas. Lo anterior en armonía al principio Pro homine. Las autoridades y demás actores del sistema de salud, adoptarán la interpretación de las normas vigentes que sea más favorable a la protección del derecho fundamental a la salud de las personas.
6	Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador cuando en el análisis se evidencie que son de responsabilidad de la IPS, Entendido el evento adverso como se estipula en la Resolución 4816 del 27 de noviembre de 2008 "Daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo o acción médica". "Por lo anterior el contratista se obliga a reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, eventos adversos e incidentes presentados en ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora, en el formato (3ss - fr – 006) " reporte de incidentes y eventos adversos, este reporte se enviará al supervisor del contrato y la Unidad Prestadora de salud Caldas, quienes tramitaran a la oficina de la garantía de la calidad para la verificación de la situación.

7	Se deberán prestar los servicios de salud durante el plazo de ejecución del contrato, de conformidad al portafolio de servicios, los pliegos de condiciones y de acuerdo a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del presente proceso.
8	El contratista permitirá el acceso a los Auditores de la Regional de Aseguramiento en salud No.3 y/o la Unidad Prestadora de salud Caldas, asimismo conceder el acceso a todos los documentos que requieran, de acuerdo con la ley, además se realizará el seguimiento y control para el cumplimiento del objeto contractual, mediante verificaciones periódicas a la institución, examinando las condiciones locativas, y el recurso humano disponible para el desarrollo del presente contrato.
9	Atender al Usuario de acuerdo a la orden de servicios expedida por el médico y la autorización de la Subred Integral de referencia y Contra referencia de la unidad prestadora previa presentación para la identificación (cabe resaltar que no se debe solicitar adjuntar y/o entregar fotocopias, según sea el caso, de lo CONTRARIO SE GLOSARÁ LA CUENTA. Al momento de solicitar y realizar el servicio el usuario debe presentar el carnet y/o constancia actualizada, acompañada del documento de identificación, con el fin de evitar suplantación.
10	El contratista se compromete que todos los equipos que utilice durante la ejecución del contrato, cuentan con el cronograma de mantenimiento de equipos médicos, además un contrato vigente para el mantenimiento preventivo y correctivo, teniendo como soporte las hojas de vida al día.
11	En caso de que el contratista no pueda prestar alguno de los servicios estipulados en el presente contrato, será necesario notificar a la Jefatura de Unidad Prestadora de salud Caldas, sin embargo, garantizará la prestación del servicio a los usuarios.
12	Los procedimientos y tratamientos establecidos en este pliego, deben realizarse de acuerdo los protocolos, guías de manejo clínico y basados en la evidencia, lo anterior atendiendo los lineamientos del Ministerio de salud y la Superintendencia de salud.
13	El contratista, atenderá a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes o que se expidan en el futuro y durante el transcurso del presente contrato, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden jurídico y público, las buenas costumbres y la moral profesional.
14	Para el trámite de la Subred de referencia y contra referencia y/o autorizaciones de servicios hospitalarios, el proponente seleccionado debe enviar un resumen completo de la atención médica, en computador y/o a mano, en caligrafía completamente legible, incluyendo códigos CUPS, descripción completa del servicio solicitado, etc. De esta forma el grupo de Subred Integral Servicios de Salud. tramitará los servicios. Nota: las únicas autorizaciones válidas para la prestación del servicio son las emitidas por el módulo de SISAP WEB. La I.P.S. se comprometen a no pedir documentos a los usuarios fotocopia de los documentos de identificación como soporte para la atención.
15	Cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante la ejecución del contrato, deberá hacerse por mutuo acuerdo, previa solicitud escrita plenamente justificada por cualquiera de las partes
16	Abstenerse de emitir fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será el soporte de estas solicitudes.
17	Todos los servicios se deben prestar bajos los atributos de la calidad como: oportunidad, suficiencia, pertinencia, racionalidad, accesibilidad, continuidad, seguridad, integralidad y eficiencia científica y técnica; así como proporcionar satisfacción al usuario
18	Queda totalmente prohibido que los servicios médicos sean realizados por otra especialidad o por estudiantes, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa.
19	En caso de presentarse inconvenientes que puedan afectar la ejecución del respectivo contrato, el proponente seleccionado informará por escrito, al supervisor del contrato, en las siguientes 24 horas la novedad ocurrida.

20	El contratista al momento de generar una incapacidad debe tener en cuenta la Directiva Administrativa Permanente No. 003 del 10 de marzo de 2023 "DIRECTRICES PARA LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DEL SERVICIO, INCAPACIDAD MÉDICA, LICENCIA POR MATERNIDAD O ABORTO, PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DEL SERVICIO O CON INCAPACIDAD MEDICA" y demás disposiciones normativas que modifiquen adicionen o deroguen. Se puede solicitar al señor supervisor y/o a la Subred integral de referencia de la Unidad Prestadora de salud Caldas.
21	El contratista se compromete a enviar los indicadores de calidad establecidos en la Resolución 1552 de 2013 "Por medio de la cual se reglamentan parcialmente los artículos 123 y 124 del Decreto – Ley 019 de 2012 se dictan otras disposiciones" y la Resolución 256 de 2016 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud, esta información se enviara al correo institucional maria.ortegaa@correo.polici.gov.co, deris.rase3-gca@policia.gov.co TOTAL, DE CONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA % DE INASISTENCIA EN CONSULTA OPORTUNIDAD EN LA CITA DE CONSULTA MEDICINA ESPECIALIZADA (DIAS): SUMATORIA TOTAL DE LOS DÍAS TRANSCURRIDOS ENTRE LA FECHA LA CUAL EL PACIENTE SOLICITA CITA PARA SER ATENDIDO EN LA CONSULTA MEDICA ESPECIALIZADA Y LA FECHA PARA LA CUAL ES ASIGNADA LA CITA / NUMERO TOTAL DE CONSULTAS MEDICAS ESPECIALIZADAS ASIGNADAS EN LA INSTITUCIÓN.
22	La Institución Prestadora de servicios de salud debe disponer del talento humano necesario y competente para la prestación de los servicios de salud ofertados, y el personal asistencial que presta directamente los servicios de salud a los usuarios, deberá cumplir con los requisitos exigidos por el Estado para ejercer la profesión u oficio, igualmente cumplir con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y estar inscrito en el Registro Único Nacional de Talento Humano en salud (RETHUS), conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 (disposiciones sobre Talento Humano en Salud) especialmente en capitulo II artículo 10, capitulo IV artículo 18, 23 y 24, en el Decreto 4192 de 2010 (reglamenta el Registro Único Nacional y la identificación única del Talento Humano en Salud), capitulo III Articulo 9 y articulo 10 y la Resolución 1395 de 2015.
23	El contratista deberá contar con la Constancia de Inscripción en el Registro Especial de Prestadores expedido por la Secretaría de Salud vigente al momento de la presentación su propuesta y si dentro del proceso contractual vence se debe actualizar.
24	Mantener y evaluar las medidas de seguridad radiológica y/o radiactiva para el personal profesional, los pacientes y el público general.
25	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO:** El oferente garantizará durante la ejecución del contrato que los profesionales en salud se encuentran inscritos en el RETHUS, asimismo es responsable de revisar que los títulos académicos (técnico, tecnólogo, profesional y especialista) estén certificados por instituciones debidamente acreditadas. Según la complejidad de los servicios, el oferente se compromete que los profesionales en salud se encuentren debidamente certificados (Reanimación avanzada (ACLS) y/o certificado de reanimación cardiopulmonar (RCP)), en caso que aplique.
26	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL:** El oferente durante la ejecución del contrato, garantizará que el personal cuenta con experiencia suficiente para llevar a cabalidad la ejecución del objeto del presente proceso.
27	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El contratista cumplirá con los estándares de calidad establecidos en el decreto 1011 del 2006, el decreto 780 del 2016 y lo establecido en la Resolución 3100 de

	2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*". Por lo anterior, la capacidad técnica, tecnológica, el talento humano, infraestructura, equipos y accesorios para la prestación del servicio objeto a contratar, deben cumplir con los estándares de calidad antes mencionados. Debe contar con equipos biomédicos, material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios
28	Si llegado el caso por orden judicial o decisión del equipo interdisciplinario de profesionales de la salud de la Dirección de Sanidad y/o Unidad Prestadora de Salud, se ordena un servicio que esta por fuera del Plan de beneficios (no POS) y/o Servicios que no se encuentran pactados en el contrato, este servicio se puede autorizar, previo estudio de mercado verificado y autorizado por el área de referencia y contrarreferencia de la unidad prestadora, asimismo la IPS contratada debe estar habilitada para realizarlo.
29	Cumplir de manera estricta con la normatividad aplicable para la presentación y entrega física y/o digital, según se requiera, de la información que deben reportar las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en las diferentes formas y/o en los aplicativos disponibles por el Ministerio de Salud y Protección Social, las entidades territoriales de salud o entidad competente, según corresponda, para que Unida Prestadora de Salud, en su condición de EAPB, como responsable de la gestión clínica, cumpla sus obligaciones legales, la información a reportar es la siguiente: ✓ La información contenida en la Resolución 247 de 2014 (cáncer) y la normatividad vigente que las modifique o sustituyan, en los formatos establecidos por la cuenta de alto costo y con los respectivos soportes, con periodicidad semestral, dentro de los quince (15) días siguientes a la finalización del semestre. ✓ Reportar los demás informes de norma que requieran los entes rectores en salud, así como el reporte de posibles eventos relacionados con la seguridad del paciente. ✓ Reportar el fallecimiento de afiliados a LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS que se produzca en sus instalaciones o bajo su atención, informando la causa de muerte, dentro de los cinco (5) primeros días del mes.
30	El contratista deberá garantizar el traslado del usuario desde la entidad, hasta donde este requiera (dentro del perímetro urbano de la ciudad de Manizales - Caldas), al momento de requerir servicios de internación hospitalaria, con ocasión a la necesidad de determinado servicio de viniente de la condición de salud en la que se encuentre, con el fin de garantizar el mantenimiento y preservación de su salud y vida.
31	Si llegado el caso por orden judicial o decisión del (EIPS - EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD), se ordena un servicio que está por fuera del Plan de Beneficios y Servicios de la Policía Nacional, este servicio se puede autorizar, previo estudio de mercado verificado y autorizado por el área de referencia y contrarreferencia de la Unidad Prestadora de Salud, asimismo la IPS contratada debe estar habilitada para realizarlo.
32	Cuando se trate de derechos de petición o respuestas a acciones de tutelas, desacatos o riesgo de vida, el contratista debe garantizar la respuesta de agendamiento de oportunidad en las siguientes 24 horas a la solicitud, y la prestación del servicio debe ser así: • Prestación del servicio de CONSULTAS ESPECIALIZADAS: de 6 a 10 días hábiles. • Prestación del servicio de cita de procedimientos diagnostico o terapéuticos: de 6 a 10 días hábiles.
33	En el evento que dentro de la ejecución del contrato no se cumpla con la oportunidad pactada, el CONTRATANTE a través de la auditoria médica procederá a glosar la factura del servicio

	prestado en un 50% del valor de la misma. Dicha glosa podrá ser levantada, si se demuestra por parte del contratista una circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito que haya originado la demora. NOTA: **Al momento de que el usuario solicite el servicio ambulatorio ante la IPS contratista, la misma deberá aportar trazabilidad verificable de la fecha de radicación de la solicitud del servicio**.
34	En el caso en que no se encuentre algún servicio dentro de lo contratado, se requerirá cotización previa y aval por parte de la oficina de referencia y contrarefencia de la Unidad Prestadora de Salud Caldas para su autorización.

ESPECIFICACIÓN	CONDICIÓN TÉCNICA
INFRAESTRUCTURA	Lo solicitado en la infraestructura se basa de acuerdo a la Resolución 3100 de 2019 "*Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*".
PROGRAMA DE AUDITORIA Y HABILITACIÓN	✓ Un sistema de Gestión de Calidad. ✓ Cumplir con ATRIBUTOS DE CALIDAD enmarcados en la Resolución 3100 del 2019, relacionados con Oportunidad, Pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes. ✓ Contar con la infraestructura necesaria para la realización de servicios de atención domiciliaria. ✓ Contar con la capacidad técnica y tecnológica acordes para la prestación del servicio que se oferta. ✓ El oferente debe tener implementado programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la Atención de Salud, acorde al Decreto 1011 de 2006 del Ministerio de la Protección Social "...Por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud..." ✓ Garantizar la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados y por ningún motivo se aceptarán tratamientos o procedimientos experimentales. ✓ El oferente garantizará que realiza registro en historia clínica de todas las atenciones y procedimientos realizados a los pacientes del subsistema de salud de la Policía nacional inscritos en el programa de hospitalización domiciliaria y que cumplirá con lo establecido en la Resolución 839 de 2017" *Por la cual se modifica la Resolución 1995 de 1999 y se dictan otras disposiciones*". ✓ Garantizar la aplicación de protocolos y guías aceptados en salud para el manejo de pacientes así: • Protocolo de venopunción • Protocolo cateterismo vesical • Protocolo de paso sonda nasogástrica • Protocolo de Manejo de traqueostomía (Aspiración de secreciones) y gastrostomía • Guías de manejo de: infección de vías urinarias, neumonía, bronconeumonía, enfermedad cerebro vascular, Enfermedad Pulmonar Obstructiva crónica, Diabetes Mellitus, Erisipela, Pie Diabético, Ulceras por presión. • Guía de traslado y disposición final de los desechos biológicos generados la atención domiciliaria) • Protocolo atención domiciliario pacientes (COVID 19) • Protocolo de clínica de heridas.

TALENTO HUMANO	✓ Personal de salud suficiente, idóneo y con experiencia necesaria para la prestación de los servicios objeto del presente proceso, contando mínimo con el siguiente personal: 01 médico General, 01 Nutricionista, 01 Fisioterapeuta, 01 Terapeuta Respiratorio, 01 Terapeuta Ocupacional, 01 Fonoaudiólogo, 01 Psicólogo, 01 Enfermera y Auxiliares de Enfermería con experiencia certificada en toma de muestras de laboratorio clínico. ✓ Los títulos profesionales del personal, fueron validados, dicho personal que posee en estas áreas, además que se encuentran inscritos ante el RETHUS y debidamente aprobados por las entidades correspondientes, así mismo para los profesionales con títulos en pregrados, postgrados, especialidades, y demás que hubiese realizado sus estudios en el extranjero deberán aportar la convalidación del título. ✓ El personal quien llevará a cabo de la ejecución del contrato deberá contar con certificación vigente Curso Básico y Avanzado en Reanimación Cardio Cerebro Pulmonar, las auxiliares de enfermería deben contar con curso básico de reanimación. Dichas certificaciones estarán vigentes durante todo el tiempo de ejecución del contrato. ✓ De acuerdo a la conducta medica expedida por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 o la red externa, debe ser realizada por el especialista indicado, queda totalmente prohibido que la conducta sea realizada por otra especialidad, de no cumplir a cabalidad con la presente condición, será objeto de glosa. ✓ El personal de salud vinculado y que desarrollará las diferentes atenciones y procedimientos objeto del contrato, cuenta con experiencia suficiente en su profesión, para llevar a cabalidad la ejecución del mismo.
MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MEDICOS E INSUMOS	✓ Los elementos, equipos y accesorios para la prestación del servicio deben ser suministrados por la IPS contratada, con su respectivo mantenimiento, calibración y hojas de vida al día (Fonendoscopio, tensiómetro, equipos de órganos de los sentidos, bombas de infusión, aspirador de secreciones, báscula o balanza, Oxímetro de pulso, etc.) ✓ Debe contar con Equipo biomédico y material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios. ✓ Cumplir con el Manual de Gestión de Insumos y medicamentos el cual establece, define y regula: la Selección, Adquisición, Transporte, Recepción, Almacenamiento, Conservación, Control de fechas de vencimiento, Control de cadena de frio, Distribución, Dispensación, Devolución, Disposición final Seguimiento al uso de los medicamentos e insumos necesarios para la prestación del servicio de atención medica domiciliaria a los usuarios del subsistema de la Policía Nacional. ✓ MEDICAMENTOS SOLO PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES AGUDOS (Paciente egresado de IPS hospitalaria que continúa medicación hospitalaria en el domicilio del paciente, sólo se aplica bajo prescripción médica y debida justificación de no entrega de la farmacia de la Policía Nacional) ✓ Todos los insumos médicos cuentan con el respectivo registro INVIMA y control de fechas de vencimiento y temperatura ambiente o refrigeración según las indicaciones del fabricante. ✓ Garantiza el acceso a los medicamentos según protocolos y la custodia adecuada de los medicamentos, control de fechas de vencimiento y temperatura ambiente o refrigeración según las indicaciones del fabricante.

ÍTEM	CONDICIONES ADICIONALES AL SERVICIO
1	El proponente presentará en documento anexo (portafolio de servicios), con las características del servicio que oferta respecto a la atención a los usuarios, incluyendo como mínimo.

	El usuario debe contar con autorización para la prestación del servicio requerido en el domicilio donde se especifiquen los datos básicos del usuario, número de autorización, servicio solicitado con código CUPS y cantidad requerida. □ El usuario se debe comunicar a la línea institucional 324-3381224 para informar la necesidad del servicio, además de enviar la autorización vía WhatsApp con los datos de contacto y dirección del domicilio o también puede hacerlo vía correo electrónico en aux.asistencial@masvida.com.co enviando la autorización y datos de contacto. □ También de manera presencial pueden hacerlo en la dirección calle 66 #23b-55 Edificio Palmazul Local #2 calle larga Palermo, Manizales en el siguiente horario: - Lunes a viernes de 8:00am a 5:00pm jornada continua. □ Posterior a esto se procede a programar los servicios solicitados por el usuario e iniciar la atención en el domicilio dentro de los tiempos establecidos en la normatividad vigente. □ Es importante recordar que nosotros no prestamos servicios de urgencias en el domicilio. □ Realizamos manejo de paciente crónico en domicilio con servicios programados y servicio de hospitalización domiciliaria con los criterios establecidos por la IPS los cuales se encuentran en el modelo de atención de la IPS. Nota 1: el contratista debe tener el modelo de prestación de servicios de salud, acorde con las características de cada territorio (Decreto 441 de 2022 - Artículo 2.5.3.4.2.1) Nota 2: Si el oferente realiza algún cambio de la información de los canales de atención (asignación de citas, lugares de atención, etc.) deberá informar de inmediato por escrito al supervisor y al área de referencia de la unidad prestadora.
2	El Oferente debe designar un profesional de atención al Usuario quien se encargar de interactuar con el funcionario de atención al usuario del asegurador, para asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y PQRS que se presenten ante el asegurador, resolviendo de fondo en las próximas 24 horas después del requerimiento o de forma inmediata si la situación así lo amerita. Deberá indicar Nombre: Valentina Quintero Rendón Cargo: Auxiliar administrativa atención al usuario Teléfonos: 3243381224 Correo electrónico: info@masvida.com.co – gerencia@masvida.com.co
3	El oferente Asignara un funcionario, para la coordinación con el Supervisor del Contrato, vigile el normal funcionamiento de la ejecución del contrato y solucione los inconvenientes que se presenten e informe cuando el contrato este (70%) por ciento. Una vez recibida la información estudiará la viabilidad de adicionar el contrato. Diligenciar la siguiente información: Nombre: Diana Jimena Calle García Teléfonos: 3168034746 - 3243381224 Correo electrónico: financiera@masvida.com.co
4	El oferente deberá diligenciar el formulario anexo a la invitación (SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) y adjuntarlo con su oferta. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá presentar el formulario requerido

Que el Comité de adquisiciones previa revisión de los conceptos emitidos por los comités evaluadores en el acta AE-2025-003259-REGI3, recomienda al señor Teniente Coronel **GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO,** Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, la adjudicación del proceso de contratación directa **PN RASES N°3 SA MC PSS 013 2025** que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA EL CUIDADO DE PACIENTE EN CASA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3"**, a la siguiente entidad:

ENTIDAD	NIT
MÁS VIDA SALUD INTEGRAL IPS SAS	901.732.540-5

Que de acuerdo a la recomendación de los comités, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3, en su calidad de ordenador del Gasto y en uso de las facultades legales otorgadas mediante Orden Interna Nro. 003 del 07 de enero de 2025, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, y la Resolución 00364 del 12/02/2025 que modificó

parcialmente la Resolución 00011 del 02/01/2025 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, procede adjudicar el proceso en mención.

En mérito de lo expuesto, agotado el proceso contractual conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, habiendo dado aplicación a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva se procede a la adjudicación del proceso de contratación directa – Suministro – Único proponente **PN RASES N°3 SA MC PSS 013 2025.**

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Prestación de Servicios de Salud **PN RASES N°3 SA MC PSS 013 2025** que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA EL CUIDADO DE PACIENTE EN CASA, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CALDAS, PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3"** así:

MÁS VIDA SALUD INTEGRAL IPS SAS
NIT: 901732540-5
Dirección: CALLE 66 23B 55 - Palermo
Teléfono: 3214335223
Representante Legal: **ABELARDO ARTURO MUÑOZ ATEHORTUA**
Cedula de Ciudadanía: 1.053.772.118 de Manizales
Correo electrónico: gerencia@masvida.com.co

DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($290.000.000,00), distribuidos de la siguiente manera:

- **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($160.000.000,00),** para la vigencia 2025.
- **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL VIGENTE ($130.000.000,00),** para la vigencia 2026.

Mencionado presupuesto se encuentra amparado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF 49225 el 16/07/2025 y QUIPU 319 del 16/07/2025 para la vigencia 2025, y QUIPU 06 del 16/07/2025 para la vigencia 2026, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°3.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la entidad favorecida de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 67 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Recurso: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: Concédase un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, para la suscripción de la minuta y expedición de pólizas del contrato.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página Web www.colombiacompra.gov.co SECOP II, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira – Risaralda, 29 AUG 2025

Teniente Coronel **GILBERTO GUTIÉRREZ BOTELLO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 3

Elaboro: **CPS Dorley Gómez B.** Analista Grupo de Contratos
Revisó: **CPS Veisson Torres Arbeláez** Abogado RASES N°3
Revisó: **SI Yuliet L. Marín Vargas** Jefe Contratos RASES N°3
Revisó: **MY Saira Y. Sepúlveda Flórez** Jefe Área Logística y Financiera RASES N°3

Fecha de elaboración: 29/08/2025
Ubicación: C:\Users\JHONA.MARTINEZR\Documents\01. Contratos 2025\01. Contratos Entidades\01. DIRECTA\

Calle 94 Sector Villa Olímpica, Frente a Expofuturo
Teléfono: 3402442 Ext. 8307
deris.rase3-gco@policia.gov.co.
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA